



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. N.º 2491

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realice visita de inspección y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de vertimientos del establecimiento Avícola San Sebastián Hermanos, ubicado en la Carrera 47 No 138 -10 de esta Ciudad.

Que la visita se efectuó el día 13 de abril de 2007, al establecimiento de comercio Avícola San Sebastián Hermanos, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No 5786 de 29 de noviembre de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Concepto Técnico No 5786 del 29 de junio de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento Avícola San Sebastián Hermanos, cuyos apartes son los siguientes:

"6. CONCLUSIONES

(...)



..“Desde el punto de vista técnico se informa a la Dirección Legal Ambiental que el industrial dio cumplimiento al requerimiento SAS No 42742 del 27 d diciembre de 2006 ya que remitió la información requerida. Adicionalmente se sugiere informar a la empresa que debido al bajo consumo de agua, la actividad productiva, el volumen de producción y una vez verificado que cumple con las normas de vertimientos, no se hace necesario que se continúe con el tramite de permiso de vertimientos industriales”.

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento denominado Avícola San Sebastián Hermanos, ubicado en la Carrera 47 No. 138 -10 de la Localidad de Suba de esta ciudad, no se encuentra generando vertimientos industriales que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archiversse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:



"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del Concepto Técnico No 5786 de 29 de junio de 2007, y las actuaciones administrativas en materia de vertimientos, adelantadas por esta Entidad en contra del establecimiento AVÍCOLA SAN SEBASTIAN HERMANOS, ubicado en la Carrera 47 No. 138 – 10 Localidad de Suba, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



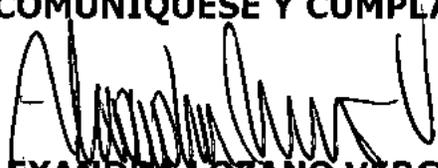
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 4 9 1

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Auto señor Alisson Galindo Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 46.677.010 de Chiquinquirá, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **AVÍCOLA SAN SEBASTIAN HERMANOS**, ubicado en la Carrera 47 No. 138 - 10, de la localidad de Suba de esta Ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 24 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: José Nelson Jiménez Porras
Revisó: Dr Catalina Llinás
CT No 5786 de 29/06/2007
S/E